

CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

ENTRE: De una parte **LA JUNTA DISTRITAL EL PINAR** Entidad sin fines de lucro, debidamente representada por los señores **FELIX BENIGNO SANCHEZ** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. **013-0028070-6** actualmente **DIRECTOR** y la señora **Leidys Paola Pujols** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. **402-2339633-0** actualmente **Tesorero**, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará la **PRIMERA PARTE (CONTRATANTE)** y de la otra parte el señor, Francis A. Custodio, dominicano, mayor de edad, estado civil **SOLTERO**, tenedor de la cédula de identidad y electoral No. 402-3525321-4 con su residencia en la calle Manfredo Casado, de este Municipio.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de la SEGUNDA PARTE POR SEIS (6) MESES, A FRANCIS ABISAEEL CUSTODIO director de la plataforma digital REY PINAREROS.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE, se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba.

ARTICULO TERCERO: La remuneración mensual por dicho trabajo es de RD\$ 4,000.00 CON 00/100 (CUATRO MIL PESOS CON 00/100), sin ningún otro tipo de beneficios, llámese (Regalía pascual, seguro médico, vacaciones, etc.).

ARTÍCULO CUARTO: La duración de este contrato está sujeto a que una de las partes prescinda de los servicios de la otra con una simple notificación.

ARTICULO QUINTO: para la ejecución del presente contrato y los demás fines pertinentes las partes elijen sus respectivos domicilios, indicados en pleno derecho, sin necesidad de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial.

ARTICULO SEXTO: El presente contrato es intransferible por parte de la segunda parte en consecuencia esta no podrá ni en forma alguna negociar, traspasar o delegar el presente contrato, ni las obligaciones, ni el derecho que se deriva del mismo sin el consentimiento ni aprobación por escrito de la primera parte.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes acuerdan ningún otro beneficio, para el contratante, (pago de vacaciones, regalía, seguridad social, etc).

HECHO Y FIRMADO DE BUENEA FE entre las partes contratantes, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes, En la ciudad de San José de Ocoa a los 21 días del mes de Mayo del año 2025.

FELIX BENIGNO SANCHEZ
Director

Lic. Leidy Paola Puyols
Tesorero.

Lic. Felix Benigno Sanchez
Contratado

CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

ENTRE: De una parte **LA JUNTA DISTRITAL EL PINAR** Entidad sin fines de lucro, debidamente representada por los señores **FELIX BENIGNO SANCHEZ** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. **013-0028070-6** actualmente **DIRECTOR** y la señora **Leidys Paola Pujols** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. **402-2339633-0** actualmente **Tesorero**, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará la **PRIMERA PARTE (CONTRATANTE)** y de la otra parte el señor, Willy Ortiz, dominicano, mayor de edad, estado civil **SOLTERO**, tenedor de la cédula de identidad y electoral No. 013.0016814-3 con su residencia en la calle Josefa Mascardo #5, de este Municipio.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de la **SEGUNDA PARTE POR SEIS (6) MESES**, A **Willy Ortiz** director del periódico digital el ocoño y el programa radial noticias con **WILLY ORTIZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE, se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba.

ARTICULO TERCERO: La remuneración mensual por dicho trabajo es de **RD\$ 3,500.00 CON 00/100 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100)**, sin ningún otro tipo de beneficios, llámese (Regalía pascual, seguro médico, vacaciones, etc.).

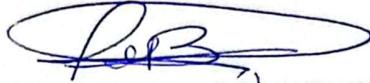
ARTÍCULO CUARTO: La duración de este contrato está sujeto a que una de las partes prescinda de los servicios de la otra con una simple notificación.

ARTICULO QUINTO: para la ejecución del presente contrato y los demás fines pertinentes las partes elijen sus respectivos domicilios, indicados en pleno derecho, sin necesidad de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial.

ARTICULO SEXTO: El presente contrato es intransferible por parte de la segunda parte en consecuencia esta no podrá ni en forma alguna negociar, traspasar o delegar el presente contrato, ni las obligaciones, ni el derecho que se deriva del mismo sin el consentimiento ni aprobación por escrito de la primera parte.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes acuerdan ningún otro beneficio, para el contratante, (pago de vacaciones, regalía, seguridad social, etc).

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE entre las partes contratantes, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes, En la ciudad de San José de Ocoa a los 21 días del mes de Mayo del año 2025.



FELIX BENIGNO SANCHEZ

Director

JUNTA MUNICIPAL EL PINAR SAN JOSE DE OCOA, REP. DOM.

SINDICATURA

GESTION 2024-2028

Lic. Leidis Paola Puols

Tesorero.

Lic. Willy Ortiz

Contratado